

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

9149 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal IVTM e IBI.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2011, referido a la aprobación inicial de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: El acuerdo queda definitivamente aprobado al no existir alegación alguna al respecto. La modificación de los antedichas Ordenanzas Fiscales, queda redactada en éstos términos:

El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, tendrá el siguiente tenor.

Art. 2.1º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana, queda fijado en 0,50.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en 0,80.

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tendrá el siguiente tenor.

Art. 4.º. *Bases y cuantía tributaria.*

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	154,23
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	192,79
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,75
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	19,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	39,38
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	78,75

Por tanto, se eleva a definitivo dicho acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL; pudiendo contra el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de igual texto legal, formular recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses computados desde la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 05 de Octubre de 2011.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.